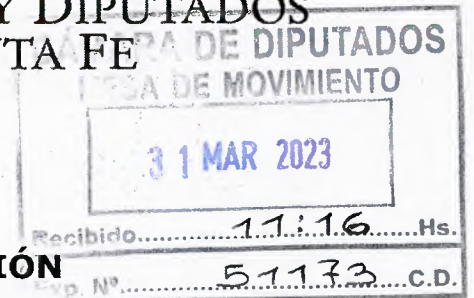




CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe acerca de las siguientes cuestiones:

1. Cantidad de personas adultas con discapacidad que han ingresado desde 2019 a la fecha en el Programa Hogar Familia, creado por Dec. N° 823/2014 y modif., acompañando informe detallado al respecto, con los resguardos de rigor.
2. Cantidad de niños, niñas y adolescentes con discapacidad que han ingresado desde 2019 a la fecha en el Programa Hogar Familia, creado por Dec. N° 823/2014 y modif., acompañando informe detallado al respecto, con los resguardos de rigor.
3. Cuál es el monto actual del Aporte Monetario Contemplado en el Anexo I, punto 13 del Decreto N° 3463/2019, y las actualizaciones que se hayan dispuesto sobre dicho aporte, desde 2019 a la fecha.

Asimismo, esta Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la modificación del Dec. N° 3463/2019, Anexo I, Numeral 13, a los fines de que el aporte mensual a otorgarse a cada familia incluida en el Programa HOGAR FAMILIA aloje a personas con discapacidad, sea el equivalente al establecido para la prestación Residencia Permanente Categoría C, establecida por Resolución N° 428/1999 del Ministerio de Salud de la Nación, la cual aprobó el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, en el marco de las previsiones de la Ley Nacional 24.901.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos

Señor Presidente:

Que por medio del Decreto N° 823/14 se creó el Programa Hogar Familia, como una *herramienta de gestión de la política pública de inclusión de personas con discapacidad de la Provincia de Santa Fe*, a los fines de contribuir al logro del pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;

Que dicho Programa fue creado a los fines de garantizar la atención de las personas en situación de dependencia y promover su autonomía personal e inclusión social, estando destinado específicamente a personas con discapacidad sin grupo familiar propio o continente, con la finalidad de evitar la institucionalización como única medida, y brindar cobertura integral a los requerimientos básicos esenciales para su desarrollo y bienestar en el ámbito familiar;

Que en el marco del Dec. 823/14, se contemplan diversas herramientas, a saber: la asistencia técnica, monitoreo y asistencia financiera para el Hogar Familia, el cual debe estar a cargo de un sujeto responsable que se encuentre en condiciones de asumir la atención integral de la personas con discapacidad conforme las pautas establecidas en base a la normativa vigente;

Que respecto a la asistencia financiera el Decreto citado contemplaba una transferencia monetaria para dotar al Hogar Familia de las capacidades necesarias que favorezcan la concreción de estrategias del programa; dicho aporte mensual sería establecido



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

conforme las pautas fijadas en el Anexo I, numeral 4 del Decreto 823/14 (que establece cuestiones relativas a la duración de la asistencia y alojamiento), teniendo como límite monetario el establecido en el punto 2.2.4. e) de la Resolución N° 0428/99 y modificatorias del M.S.A.S de la Nación para el concepto Pequeño Hogar, categoría "C", por cada una de las personas alojadas;

Que lo relativo a la fijación de la asistencia financiera referida, fue modificado por Decreto N° 3463/2019, con fundamento en la necesidad de agilizar los procesos administrativos relacionados con el pago a los beneficiarios del programa; estableciéndose entonces que el monto de dicho aporte mensual sería establecido por Resolución de la/del Ministra/o de Salud de la Provincia;

Que es menester tener presente la importancia de este tipo de Programas como herramienta de política pública tendiente a garantizar los derechos de colectivos vulnerables, en este caso de personas con discapacidad, entre los cuales además se encuentran niños, niñas y adolescentes;

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante la Ley N° 26.378 y con jerarquía constitucional otorgada por la Ley N° 27.044 establece en su inciso 6) que la discapacidad es un concepto que evoluciona permanentemente;

Que el artículo 26 de la citada Convención establece que *"...Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, de forma que esos servicios y programas: a) Comiencen en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona; b) Apoyen la participación e inclusión en la comunidad y en todos los aspectos de la sociedad, sean voluntarios y estén a disposición de las personas con discapacidad lo más cerca posible de su propia comunidad, incluso en las zonas rurales”.

Que en respeto al marco normativo vigente, creemos conveniente fortalecer el Programa Hogar Familia, y de este modo el sistema de prestaciones para personas con discapacidad;

Que en tal sentido es que se requiere al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos competentes informe acerca del alcance y la cobertura del Programa Hogar Familia, detallando cantidad de personas con discapacidad que han ingresado desde 2019 a la fecha en el Programa Hogar Familia, creado por Dec. N° 823/2014 y modif., acompañando informe detallado al respecto, con los resguardos de rigor; informando al mismo tiempo sobre los niños, niñas y adolescentes que han ingresado al programa en igual período;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que, por otra parte, y teniendo en especial consideración la necesidades especiales que deben cubrir las familias que forman parte del Programa Hogar Familia, se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de las áreas competentes, evalúe la modificación del Dec. N° 3463/2019, Anexo I, Numeral 13, a los fines de que el aporte mensual a otorgarse a cada familia incluida en el Programa HOGAR FAMILIA aloje a personas con discapacidad, *sea el equivalente* al establecido para la prestación Residencia Permanente Categoría C, establecida por Resolución N° 428/1999 del Ministerio de Salud de la Nación, la cual aprobó el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, en el marco de las previsiones de la Ley Nacional 24.901;

Que conforme surge de la normativa provincial vigente, la rendición de cuentas respecto de los aportes entregados en el marco del Programa, se rige por lo normado en las Resoluciones N° 0008/06 y/o N° 0021/07 y/o modificatorias y/o concordantes y/o las que en un futuro las reemplacen, todas del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que la información requerida al Poder Ejecutivo, así como la propuesta de modificación de la normativa vigente, surgen de los consensos a que se ha llegado entre las familias nucleadas en el Programa Hogar Familia, los cuales fueron luego hechos saber a través de notas dirigidas a miembros de esta Cámara;

Que estamos convencidos en la necesidad de avanzar en la protección y garantía para el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad, más aún si se tiene presente el Principio



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de Progresividad establecido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, aprobado en Argentina por Ley No 23.313, del 17 de abril de 1986, el que tiene jerarquía constitucional desde 1994, cfr. art. 75 inc. 22 CN. Es por ello que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

José León Garibay
Diputado Provincial